



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

CONTRATO N° 001-2017- GAF-MLV

LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2016-CS-MLV

CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANO DEL JR. HIPÓLITO UNANUE, TRAMO: AV. PASEO DE LA REPÚBLICA - AV. SAN PABLO, DISTRITO DE LA VICTORIA - LIMA - LIMA CON CÓDIGO SNIP 41747"

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Entorno Urbano del Jr. Hipólito Unanue, tramo: Av. Paseo de la República - Av. San Pablo, Distrito de La Victoria - Lima - Lima con Código SNIP 41747" con Código SNIP 41747, que celebra de una parte: MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20131368071, con domicilio legal en: Av. Iquitos N° 500 Distrito de La Victoria, Provincia y Departamento de Lima, representada por Gerente de Administración: CPC. JUAN PABLO CHIARA GONZALES, identificado con DNI N° 06654591, y de otra parte las Empresas: ODIN INGENIEROS S.C.R.LTDA, con RUC N° 20450634612, inscrita en la Ficha N° 11140828 Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad del Cuzco, SABINA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. con RUC N° 20510874022, inscrita en la Ficha N° 11751755 Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, CONSTRUCTORA WILMAR BREPEH S.R.L. con RUC N° 20441821221, inscrita en la Ficha N° 05011001 Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Sullana - Piura y FUSSA GROUP S.A.C. con RUC N° 20524960983, inscrita en la Ficha N° 12435620 Asiento N° C00004 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, quienes conforman el **CONSORCIO UNANUE I**, con RUC N° 20601766354, debidamente representado por el **SR. FLAVIO LALO GUZMÁN** con DNI N° 40487113, con domicilio Legal Común en Av. Canto Grande Mz. C1 Lote 13 A.H. 9 de Octubre, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, conforme a lo indicado en la cláusula Decimo Tercero, del contrato de Consorcio, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 26 de diciembre del 2016, el comité de selección adjudicó la buena pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2016-CS-MLV- Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Entorno Urbano del Jr. Hipólito Unanue, tramo: Av. Paseo de La República - Av. San Pablo, Distrito de La Victoria - Lima - Lima" con Código SNIP 41747, a **EL CONTRATISTA**, habiendo quedado consentida el 27 de Diciembre del 2016, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

EL CONTRATISTA, entrega el día 04 de enero del 2016 los siguientes documentos para la firma del contrato:

- Constancia Vigente de No estar Inhabilitado o Suspendido para Contratar con el Estado N° 060720-2016 del consorciado **ODIN INGENIEROS S.C.R.LTDA.**
- Constancia Vigente de No estar Inhabilitado o Suspendido para Contratar con el Estado N° 060815-2016 del consorciado: **SABINA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**
- Constancia Vigente de No estar Inhabilitado o Suspendido para Contratar con el Estado N° 060819-2016 del consorciado **CONSTRUCTORA WILMAR BREPEH S.R.L.**
- Constancia Vigente de No estar Inhabilitado o Suspendido para Contratar con el Estado N° 060817-2016 del consorciado **FUSSA GROUP S.A.C.**
- Constancia de Capacidad Libre de Contratación N° 009155 - 2016 del consorciado **ODIN INGENIEROS S.C.R.LTDA.**
- Constancia de Capacidad Libre de Contratación N° 009178 - 2016 del consorciado **SABINA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**
- Constancia de Capacidad Libre de Contratación N° 009183 - 2016 del consorciado **CONSTRUCTORA WILMAR BREPEH S.R.L.**
- Constancia de Capacidad Libre de Contratación N° 009181 - 2016 del consorciado **FUSSA GROUP S.A.C.**
- Carta Fianza como garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de los integrantes
- Carta de Autorización del uso del Código de Cuenta Interbancaria.



CONSORCIO UNANUE I
FLAVIO LALO GUZMÁN
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 40487113



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

- Copia de la vigencia de poder del Representante Legal de los consorciados (Odin Ingenieros S.C.R.Ltda., Sabina Contratistas Generales S.A.C., Constructora Wilmar Brepeh S.R.L. y Fussa Group S.A.C.).
- Copia del DNI del Representante Legal de los consorciados (Odin Ingenieros S.C.R.Ltda., Sabina Contratistas Generales S.A.C., Constructora Wilmar Brepeh S.R.L. y Fussa Group S.A.C.).
- Copia de la constitución y sus modificatorias debidamente actualizado de los consorciados (Odin Ingenieros S.C.R.Ltda., Sabina Contratistas Generales S.A.C., Constructora Wilmar Brepeh S.R.L. y Fussa Group S.A.C.).
- Copia de la ficha de RUC de los consorciados (Odin Ingenieros S.C.R.Ltda., Sabina Contratistas Generales S.A.C., Constructora Wilmar Brepeh S.R.L. y Fussa Group S.A.C.).
- Copia de la ficha de RUC del CONSORCIO UNANUE I
- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato
- Calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (PERT-CPM).
- Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado.
- Calendario de utilización de equipo
- Desagregado de partidas que da origen a la oferta, en caso de obras sujetas al sistema de contratación a suma alzada.
- Certificado de Habilidad del Personal Técnico de Obra.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra "Mejoramiento del Entorno Urbano del Jr. Hipólito Unanue, tramo: Av. Paseo de La República - Av. San Pablo, Distrito de La Victoria - Lima - Lima" con Código SNIP 41747. Conforme a los Requerimientos Técnicos Mínimos que obran en las Bases Administrativas; y para su cumplimiento se nombra al siguiente personal profesional propuesto:

Nombres y Apellidos	Cargo	N° Colegiatura	Certificado de Habilidad
Ing. Iván Ascue Torres	Residente de Obra	062404	A-0114004
Ing. Miguel Lucas Villano CCopa	Ingeniero Sanitario	075498	A-0115884
Ing. Rodrigo Alberto Cuba Arzola	Ingeniero de Transporte	096309	A-0113198
Ing. Jeanette Gisela García Rodríguez	Ingeniero Ambiental	112950	A-0113733
Ing. Lidia Susana Galindo Heredia	Ingeniero Asistente de Obra	46005	A-0138329
Ing. Freddy Augusto Fernández Rojas	Ingeniero Sanitario	43024	A-0113434
Ing. Jaime Edwin Sardón Nina	Ingeniero Topógrafo	127446	A-0171661
Tecn. Hugo Roberth Trinidad Palomino	Asistente de Topografía		
Ing. Edmard Sánchez Carlos	Técnico en Mecánica de Suelos, Concreto y Asfalto	97186	A-0141320
Lic. Percy Américo Herrera Huayta	Administrador de Obra	05068	
CPC. Rosa María Córdova Tello	Contador de Obra	37739	63219
Sra. Rosa Guissela Pérez Linares	Secretaria de Obra		

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/. S/. 12'193,073.79 (Doce Millones Ciento Noventa y Tres Mil Setenta y Tres con 79/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

Así mismo EL CONTRATISTA, declara haber inspeccionado el lugar donde se ejecutarán los trabajos y revisado los documentos de la convocatoria, por lo que renuncia expresamente a cualquier reclamo posterior por diferencia de costos o cualquier omisión en su propuesta

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO



CONSORCIO UNANUE I
FLAVIO LAZO GUZMÁN
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 40487113



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en periodos de valorización Mensual, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de Treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

LA ENTIDAD deberá efectuar el pago a favor de la Empresa: CONSORCIO UNANUE I, con RUC N° 20601766354, conforme al artículo Séptimo del Contrato de Consorcio.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **Doscientos Diez (210) días calendarios**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

EL CONTRATISTA, es el responsable de la tramitación de los permisos ante las dependencias correspondientes para el inicio efectivo de la obra.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del Contrato: **S/ 1,219,307.38 (Un Millón Doscientos Diecinueve Mil Trescientos Siete con 38/100 Nuevos Soles)**, a través de la Carta Fianza N° E2399-00-2016, emitida por la Compañía de Seguros de Crédito: **SECREX CESCE**, el 29 de Diciembre del 2016 y vence el 25 de Agosto del 2017. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Esta garantía es emitida por una empresa bajo el ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o que estén consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el adelanto dentro de los ocho (8) días siguientes, a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹ mediante carta fianza y el comprobante de pago

De conformidad con el artículo 129 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una



CONSORCIO UNANUE I

FLAVIO LAZO GUZMAN
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 40487113



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (07) días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho (08) días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

La Sub Gerencia de Obras Publicas, Tránsito y Transporte, es responsable, de la ejecución, monitoreo y seguimiento de la ejecución contractual derivada del presente, por lo que los actos posteriores corresponden íntegramente a su responsabilidad. En caso que la Empresa incurriera en incumplimiento, comunicará a la Gerencia de Administración y Finanzas, para las acciones del caso.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de Siete (7) años.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:
F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.



CONSORCIO UNANUEI
FLAVIO LAZO GUZMAN
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 40487113



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

De igual forma las penalidades a la que estará sujeta al contratista, por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente, se describen en las siguientes líneas.

Nº	PENALIDADES	MULTA
1	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el Contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas de las señalizaciones solicitadas por la MLV. La multa es por cada día:	2/1000
2	INDUMENTARIA E IMPLEMENTACIÓN DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad. La multa es por cada día:	1/1000
3	CARTEL DE OBRA Cuando el contratista no coloque cartel de obra dentro del plazo establecido en las especificaciones técnicas. La multa será:	S/. 700.00
4	PRUEBAS Y ENSAYOS Cuando el contratista no realice las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones La multa será:	1/1000
5	RESIDENTE DE OBRA Cuando el Ing. Residente no se encuentre en forma permanente en la obra La multa es por cada día:	1/1000
6	EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Cuando el Contratista no presente los equipos declarados en la propuesta técnica. La multa será:	2/1000

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra de: monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



CONSORCIO UNANUE I

FLAVIO LAZO GUZMAN
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 40487113



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 146, 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo Institucional.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Iquitos N° 500 Distrito de La Victoria, Provincia y Departamento de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. Canto Grande Mz. C1 Lote 13 A.H. 9 de Octubre, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de 05 de enero del Año 2017.



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

CPC JUAN PABLO CHARRA GONZALES
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO UNANUE I

FLAVIO LAZO GUZMAN
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 40487113

"EL CONTRATISTA"

